



AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO
SECRETARÍA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 18.60.02
Fax: 18.61.36
ayto.barlovento@teleline.es
Plaza de Rosario, 3
C.P. 38726

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE

ASISTENTES

Presidenta:

Dña. Yésica Medina Díaz

Vocales:

Dña. Janet Díaz Rodríguez

Dña. Amairany Katuska Francisco Lucena. (En sustitución de D. Xerach Héctor Gutiérrez Ortega)

Secretaria:

Dña. Sara Martín Barrera

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Barlovento, siendo las nueve horas y veinte minutos del día quince de noviembre dos mil veintitrés, se reunió la Comisión Especial de Cuentas; al objeto de dictaminar sobre el siguiente asunto:

PRIMERO: PRIMERO: PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Justificada por la Presidenta la urgencia de la convocatoria de esta sesión (La urgencia deriva de la necesidad de dotar de crédito presupuestario a las partidas que van a ser suplementadas mediante modificación de créditos n.º 10/2023 y cumplir con los plazos legamente previstos para dicha modificación que requiere de aprobación por el pleno, plazo de exposición al público por 15 días hábiles, resolver posibles alegaciones por el Pleno y nueva publicación y dada las alturas del año se ha hecho necesaria la convocatoria por urgencia), se procede a la votación y el Ayuntamiento Pleno, con tres votos a favor (Grupo Municipal Popular y Mixto), ningún voto en contra y ninguna abstención de tres que de Derecho se compone y por tanto la mayoría absoluta legal, ACUERDA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ratificar la urgencia invocada.

SEGUNDO.- DICTAMEN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 8/2023 DEL PRESUPUESTO ÚNICO DEL AÑO 2023, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el Expediente 664/2023 en el que se tramita la Modificación de Créditos n° 8/2023 del Presupuesto Único del año 2023, mediante Transferencia de Crédito en el que consta: Providencia de Alcaldía, Memoria Justificativa, Informe Jurídico, Informe de Intervención e Informe Propuesta de Secretaría.

Visto que la modificación que se propone es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Aprobar el expediente de *Modificación de Créditos n.º 8/2023*, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto que afecta a créditos de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Altas:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
16100	13000	Retribuciones básicas personal laboral (José Rafael)	21.563,18	105,14	21.668,32
16100	13002	Otras remuneraciones	7.399,39	35,98	7.435,37
16100	16000	Seguridad Social	9.191,87	1.605,73	10.797,60
17100	13000	Retribuciones básicas (Juan Carlos y Juan Manuel)	32.683,69	159,32	32.843,01
17100	13002	Otras remuneraciones	12.369,47	60,34	12.429,81
17100	16000	Seguridad Social	14.301,50	3.037,90	17.339,40
23100	13100	Personal temporal retribuciones (Rosabel, Yanira)	504.368,58	348,04	504.716,62
33000	13000	Retribuciones Basicas (Celi y	37.968,68	186,06	38.154,74

		<i>Pedro)</i>			
33000	13002	Otras remuneraciones	9.414,88	45,78	9.460,66
33000	16000	Seguridad Social	15.084,54	350,00	15.434,54
33400	13000	Retribuciones básicas (César)	30.334,18	148,12	30.482,30
33400	13002	Otras remuneraciones	5.636,13	30,52	5.666,65
33400	16000	Seguridad Social	11.613,00	417,36	12.030,36
34000	13100	Personal temporal Retribución (Ithaisa)	19.378,93	104,16	19.483,09
34000	16000	Seguridad Social	6.145,89	984,87	7.130,76
34200	13000	Retribuciones Básicas (José Díaz Díaz)	19.686,88	96,04	19.782,92
34200	13002	Otras remuneraciones	7.356,67	35,14	7.391,81
34200	16000	Seguridad Social	8.583,23	1.499,17	10.082,40
41900	13000	Retribuciones básicas (Pedro J)	19.070,01	92,96	19.162,97
41900	13002	Otras remuneraciones	7.315,73	35,70	7.351,43
41900	16000	Seguridad Social	8.374,64	1.462,36	9.837,00
45900	13000	Retribuciones basicas (Gaspar, Manuel y Rocha)	53.681,78	251,46	53.933,24
45900	13002	Otras remuneraciones	21.879,70	101,65	21.981,35
45900	16000	Seguridad Social	23.983,28	3.742,67	27.725,95
92000	12000	Sueldos del grupo A1 (Sara)	15.459,62	6,29	15.465,91
92000	12004	Sueldos del grupo C2 (Eli)	8.353,55	3,39	8.356,94
92000	12006	Trienios	250,08	0,10	250,18
92000	12009	Otras retribuciones básicas (pagas extras)	3.010,80	14,70	3.025,50
92000	12100	Complemento de destino	17.776,08	6,19	17.782,27
92000	12101	Complemento específico	24.868,55	579,78	25.448,33
92000	12103	Otros complementos	11.312,68	4,64	11.317,32
92000	16000	Seguridad Social	22.857,91	3.250,00	26.107,91
			1.011.275,10	18.801,56	1.030.076,66

Bajas:

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Transferencia de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>				
13200	12003	<i>Sueldo Base funcionarios C1 (Policía Local)</i>	30.110,76	9.000,00	19.950,84
13200	12009	<i>Otras retribuciones básicas (pagas extras)</i>	4.813,02	1.000,00	3.780,20
13200	12100	<i>Complemento destino (Policía Local)</i>	19.262,88	5.000,00	13.520,74
13200	12101	<i>Complemento específico (Policía Local)</i>	24.374,91	3.801,56	23.107,84
			78.561,57	18.801,56	60.359,62

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo

3. ° JUSTIFICACIÓN

El artículo 19 del Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece lo siguiente:

"Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento."

La Resolución de 4 de octubre de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 238 de 05/10/2023) acordó lo siguiente:

“La variación del IPCA del año 2022 se situó en el 5,5 %, de acuerdo con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística con fecha 13 de enero de 2023.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística, con fecha 28 de septiembre de 2023, ha certificado que el IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 se sitúa en el 3,2 %.

En consecuencia, se confirma que la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado de septiembre de 2023 supera el 6 por ciento de la suma de los incrementos retributivos fijos de 2022 y 2023, por lo que procede aplicar el incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento, previsto en el citado artículo 19. Dos.2.a).

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Hacienda y Función Pública, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de octubre de 2023, acuerda:

Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Este incremento se aplicará respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023.”

Por otro lado, procede dotar algunas aplicaciones correspondientes a la Seguridad Social debido a que se presupuestaron insuficientemente, advertida esta deficiencia con ocasión del incremento del 0,5.

Por otro lado, se incrementa la aplicación “92000- 12101. Administración General. Complemento específico” con 570,92 euros (además del correspondiente incremento del 0,5) debido a que, por un error material/matemático, para el puesto denominado Secretario-Interventor con código F1 se presupuestó con un importe mensual de 1.176,23 euros (cantidad correspondiente a 31 de diciembre de 2022). Es decir, por error en la aprobación de los presupuestos municipales para 2023 no se llevó a cabo la actualización del 2,5%. Sumados los dos incrementos (3%) el importe correcto del complemento específico para el puesto de Secretario Interventor es de 1.211,52 euros (16.961,24 euros anuales)

Se ha constatado que existe crédito sin comprometer en la partida de gastos de esta Corporación, en concreto el salario de la vacante de Policía Local que permite financiar el incremento del 0,5% en el resto de personal funcionario y laboral, así como el resto de cuestiones enumeradas.

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”*

Visto que la competencia para aprobar dicha modificación de créditos es de la Alcaldía en virtud de los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no obstante se somete a Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Se somete a deliberación sin que ninguno de los concejales tenga nada que añadir.

Deliberado el asunto, la Comisión Especial de Cuentas, por tres votos a favor (Grupo Municipal Popular y Mixto), ningún voto en contra y ninguna abstención, tres del total de tres que de derecho se compone, emite un dictamen favorable a la Modificación de Créditos nº 8/2023 del Presupuesto Único del año 2023, mediante Transferencia de Crédito.

TERCERO.- DICTAMEN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2023 DEL PRESUPUESTO ÚNICO DEL AÑO 2023, MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CRÉDITO.

Visto el Expediente 665/2023 en el que se tramita la Modificación de Créditos nº 9/2023 del Presupuesto Único del año 2023, bajo la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito, en el que consta: Providencia de Alcaldía, Memoria Justificativa, Informe Jurídico, Informe de Intervención e Informe Propuesta de Secretaría.

Visto que la modificación que se propone es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 9/2023, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i> €	<i>Modificación de</i> <i>crédito</i> €	<i>Créditos finales</i> €
459	13100	<i>Personal temporal retribuciones (Planes de Empleo Social)</i>	820.134,82	100.000,00	920.134,82

459	16000	Personal temporal Seguridad Social (Planes de Empleo)	123.983,28	38.448,02	162.431,30
		TOTAL	944.118,10	138.448,02	1.082.566,12

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

<i>Aplicación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
Subconcepto		
870 10	Remanente de Tesorería. Gastos con financiación afectada	138.448,02
	TOTAL INGRESOS	138.448,02

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. ”

Vista que la justificación de dicha modificación según consta en el expediente es la siguiente:

“3.º JUSTIFICACIÓN

Mediante Resolución n.º: 10149 / 2022 de fecha: 17/10/2022 del Servicio Canario de Empleo se concedió al Ayuntamiento de Barlovento una subvención por importe de 160.558,67 € relativa al “Programa de Empleo Social para el periodo 2022-2023”. Al no ejecutarse dicho importe en su integridad en el año 2022, se hace necesario y obligatorio incorporar en el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2023 el remanente de crédito por importe de 138.448,02 €.

El artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.”

Por su parte, el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

“5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

Visto que la competencia para aprobar dicha modificación de créditos es de la Alcaldía en virtud de los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no obstante se somete a Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Se somete a deliberación el asunto sin que ninguno de los concejales tenga nada que añadir.

Deliberado el asunto, la Comisión Especial de Cuentas, por tres votos a favor (Grupo Municipal Popular y Mixto), ningún voto en contra y ninguna abstención, tres del total de tres que de derecho se compone, emite un dictamen favorable a la Modificación de Créditos n° 9/2023 del Presupuesto Único del año 2023, bajo la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 10/2023 DEL PRESUPUESTO ÚNICO DEL AÑO 2023, SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el Expediente 670/2023 relativo a la modificación de créditos n.º 10/2022 del presupuesto del año 2023 mediante suplemento de créditos en el que consta: Propuesta de Servicio, Providencia de Alcaldía, Memoria Justificativa, Informe Jurídico, Informe de Intervención e Informe Propuesta de Secretaría, se propone la siguiente modificación:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de **Modificación de créditos n.º 10/2023 del Presupuesto en vigor**, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulación o bajas de créditos de otras aplicaciones y mediante la incorporación de Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales €	Modificación de crédito €	Créditos finales €
1532	21007	Pavimentación de vías públicas. Otras infraestructuras	15.000,00	12.000,00	27.000,00
161	22101	Abastecimiento domiciliario de agua potable	30.000,00	10.000,00	40.000,00
165	21003	Alumbrado público	65.000,00	10.000,00	75.000,00
165	22100	Alumbrado Público. Energía eléctrica	40.000,00	7.000,00	47.000,00
171	21006	Parques y Jardines. Otras infraestructuras municipales	85.000,00	15.000,00	100.000,00
338	22609	Fiestas Populares y Festejos	200.000,00	40.000,00	240.000,00
341	22609	Actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento	15.000,00	25.000,00	40.000,00

4313	22610	Actividades mercadillo local	46.500,00	15.000,00	61.500,00
419	21001	mantenimiento red de regadíos medianías	40.000,00	30.000,00	70.000,00
419	22199	Suministro agua de riego para fincas	90.000,00	38.000,00	128.000,00
459	21296	Mantenimiento de otros edificios y construcciones municipales	25.000,00	25.000,00	50.000,00
459	21006	Imprevistos y funciones no clasificadas. Informática	72.484,00	8.000,00	80.484,00
		TOTAL	488.984,00	235.000,00	669.984,00

Esta modificación se financia, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales €	Bajas o Anulaciones €	Créditos finales €
132	12101	Complemento específico (Vacante Policía Local)	24.374,91	4.000,00	20.374,91
132	12103)	16.206,76	4.000,00	12.206,76
132	16000	Seguridad Social (Vacante Policía Local)	30.907,67	6.500,00	24.407,67

150	13000	Retribuciones básicas (Vacante Delineante)	43.585,55	16.500,00	27.085,55
150	13002	Otras remuneraciones (Vacante Delineante)	26.849,14	6.500,00	20.349,14
150	16000	Seguridad Social (Vacante delineante)	22.337,86	7.000,00	15.337,86
341	47917	Subvenciones a deportias y clubes por participación en campeonatos oficiales	15.000,00	15.000,00	0,00
931	1300	Retribuciones básicas (vacante economista)	62.503,93	21.350,00	41.153,93
931	13002	Otras remuneraciones (vacante Economista)	31.692,78	19.200,00	12.492,78
931	1600	Seguridad Social (vacante economista)	29.896,65	12.300,00	17.596,65
			303.355,25	112.350,00	191.005,25

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
Subconcepto		
870,00	Remanente de Tesorería	122.650,00
	TOTAL INGRESOS	122.650,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

De conformidad con el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la presente modificación de créditos en la modalidad de suplementos de crédito pretende asignar créditos para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y que actualmente cuentan con créditos insuficientes y no ampliables.

Según explicación dada por la Concejala de Hacienda, doña Yésica Medina Díaz, en concreto esos gastos específicos y determinados son los siguientes:

- Licitación servicio de desarrollo de bienestar animal en el municipio. 3.000,00 €. Aplicación 135. 22701. Protección civil. Seguridad.”
- Tareas de limpieza y desbroces en caminos municipales e imprevistos. 30.000,00 €. “Aplicación 1532. 21006. Otras infraestructuras municipales. Caminos y senderos”.
 - Instalación de nuevos puntos de luz en Plaza Rosario, Fajana, Ayuntamiento y Parque Infantil, arreglos de imprevistos. 20.000,00 €. “Aplicación 165. 21003. Alumbrado Público”
 - Acometer arreglos en piscinas y barandas de La Fajana. 30.000,00 €. “Aplicación 171. 21006. Parques y Jardines”
 - Aumento partida Subvenciones Ayudas al transporte y alquiler de estudiantes para atender todas las solicitudes. 8.300,00 €. Aplicación 326. 47909 Ayudas al transporte y alquiler estudiantes”.
 - Organización de actos culturales último semestre año 2023. 30.000,00 €. “330. 22609. Actividades Culturales”.
 - Edición, maquetación e impresión de libro sobre la toponimia e Barlovento. 8.000,00 €. Aplicación 3321. 22698 Biblioteca”.
 - Fiestas patronales Nuestra Señora del Rosario 2023: 90.000,00 €. Aplicación 338. 22609. Fiestas populares y festejos”.
 - Organización de actividades en el Mercadillo municipal que se celebra con carácter mensual. 15.000,00 €. Aplicación 4313. 22610. Actividades de Mercadillo Local”.

- Complementar el Plan de Empleo Social 2023 financiado por el FDCAN: 60.000,00 €. Aplicación 459. 13100. Personal temporal retribuciones (Planes de empleo Social).
- Adquisición de material fungible para el trabajo diario del Departamento de Obras y Oficina Técnica. 15.000,00 €. Aplicación 459.21006. Otras infraestructuras municipales”.
- Arreglos de imprevistos en instalaciones municipales. 20.000,00 €. Aplicación 459. 60900 Otras infraestructuras. Otras inversiones nuevas en infraestructuras”.
- Contratación servicio informático para la actualización y reparación de los equipos informáticos del Ayuntamiento: 17.000,00 €. “929. 22203. Imprevistos y funciones no clasificadas. Informática.”
- Contratación del servicio de comunicación institucional y gestión de redes sociales y página web. 16.000,00 €. “929. 22299. Imprevistos y funciones no clasificadas. Otros gastos en comunicación”.

Visto los informes favorables de Secretaría e Intervención de fecha 13 de noviembre de 2023.

Se entra en la deliberación del asunto, preguntando doña Amairany Katuska Francisco Lucena por el motivo de que los créditos iniciales de las partidas 338 22609 Fiestas y Festejos Populares y 4313 22610 Actividades Mercadillo local no coincidan con los créditos finales de la modificación de créditos nº 4 sometida a pleno en el mes de julio. Toma la palabra la Señora Secretaria, para informarle que posiblemente se deba a que posteriormente a esa modificación que fue competencia del Pleno se aprobaron otras modificaciones competencia de Alcaldía que afectaron a dichas partidas, una transferencia de crédito en el caso de la partida de fiestas y una generación de créditos para incorporar una subvención en la de mercadillo. No obstante se le facilitará toda la información de los créditos y modificaciones que han experimentado las dos partidas.

Por otro lado, la Sra. Francisco Lucena, pregunta por las actividades concretas que se van a llevar a cabo con el suplemento de crédito de la partida de 341 22609 denominada Actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento y la partida 459 21296 Mantenimiento de otros edificios y construcciones municipales. Por parte de doña Yésica Medina Díaz, se responde que se debe a que dichas partidas se encuentran actualmente en negativo porque se ha ido gastando durante el año tirando de la bolsa de vinculación y en el caso de la partida 459 además es necesario tener crédito para hacer frente a posibles reparaciones y mantenimientos que surjan de aquí a finales de

año.

Toma la palabra la Concejal de Hacienda, doña Yésica Medina Díaz, para explicar

El Sr. Gutiérrez Ortega le manifiesta que

Deliberado el asunto, la Comisión Especial de Cuentas, por dos votos a favor (Grupo Municipal Popular), ningún voto en contra y una abstención (Grupo Municipal Mixto), tres del total de tres que de derecho se compone, acuerda proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 10/2023 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2023.

2º.- Exponer al público dicho expediente por plazo de quince días para oír reclamaciones, que si no se produjeran, se elevará a definitiva esta aprobación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión, siendo las once horas y quince minutos.

La Presidenta

La Secretaria

